



OF. ORD. D.E.: N° 181181/2018

ANT.: Res. Ex. N° 3/ ROL F-053-2017, de 20 de febrero de 2018, de la Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Evacúa informe de pertinencia de ingreso al SEIA que indica.

SANTIAGO, 17 AGO 2018



DE : DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A : SRA. AMANDA LEONOR OLIVARES VALENCIA
FISCAL INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante la Res. Ex. individualizada en el ANT., se ha solicitado al Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") emitir un pronunciamiento relativo a si la suma de los proyectos "Navegación embarcaciones de apoyo en Lago Nordensjököld", "Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine" y "Modifican Refugios Chileno y Los Cuernos estancia Cerro Paine" (en adelante, los "Proyectos"), todos de Servicios Turísticos Fántastico Sur Ltda. (en adelante "el Titular"), considerados en conjunto, son capaces de generar alguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación al artículo 9° del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA")

Al respecto, cumplo con informar a usted que esta Dirección Ejecutiva estima que, aun considerando los efectos sinérgicos de los Proyectos, no se configuran los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 literal de la Ley N° 19.300, específicamente, aquellos consignados en el literal e) de dicho artículo, relativos a la alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico la zona del Lago Nordensjököld.

Cabe indicar que para llegar a la conclusión antes señalada, esta Dirección Ejecutiva ha tenido a la vista los siguientes antecedentes:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, "DIA") y demás antecedentes de la evaluación del proyecto "Navegación embarcaciones de apoyo a en Lago Nordensjököld", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 063, de fecha 17 de mayo de 2016 (en adelante "RCA N° 63/2016"), de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2. La DIA y demás antecedentes de la evaluación del proyecto “Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 072, de fecha 22 de mayo de 2018 (en adelante “RCA N° 72/2018”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
3. La DIA y demás antecedentes de la evaluación del proyecto “Modificación Refugios Chileno y Los Cuernos estancia Cerro Paine”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 073, de fecha 22 de mayo de 2018 (en adelante “RCA N° 72/2018”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
4. La Resolución Exenta N° 1 /ROL F-053-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”), que formula cargos en contra de Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda.
5. La Resolución Exenta N° 3 /ROL F-053-2017, de fecha 20 de febrero de 2018 de la Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios de la SMA, en que se solicita un pronunciamiento de parte del SEA.

1. ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS.

a) Proyecto “Navegación embarcaciones de apoyo a en Lago Nordenskjöld”.

El proyecto “Navegación embarcaciones de apoyo a en Lago Nordenskjöld” consiste en el uso especial para navegación del Lago Nordenskjöld para fines administrativos relacionados con la operación logística de las distintas instalaciones con que cuenta el Titular en el área.

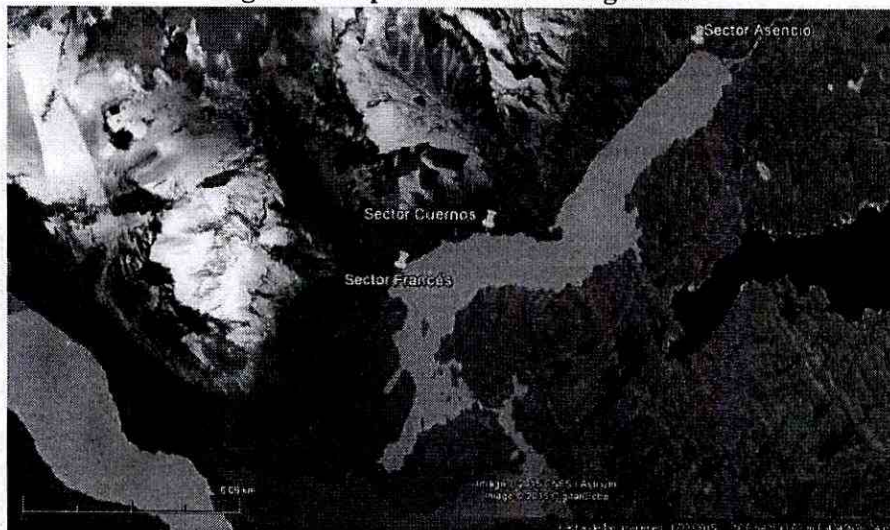
Para ello, considera:

- En su etapa de construcción: la habilitación y traslado de la embarcación Dominga I en el Lago Nordenskjöld desde Puerto Natales a la estancia Cerro Paine; la habilitación de tres muelles flotantes en los sectores de playa Asencio, Cuernos y Francés; y la construcción de la casa de botes en Playa Asencio cuya finalidad será el almacenaje de la embarcación y la realización de las mantenciones programadas de la misma.
- Para la fase de operación: la navegación de la embarcación Dominga I en el Lago Nordenskjöld; las acciones de embarque/desembarque de personal de la empresa y personal de CONAF; el abastecimiento de suministros (combustible), aseo y mantención de la embarcación; retiro de residuos de la empresa e instalaciones de CONAF existentes en la zona; y la mantención de la embarcación.

El track de navegación abarca desde la Playa Asencio a la Playa Cuernos y eventualmente, a solicitud de CONAF, se alcanzará la Playa del Francés. Dicha actividad comienza con el embarque de personal y elementos transportados en playa Asencio para luego acceder al punto de desembarque en Playa Cuernos, distante a aproximadamente 9 kilómetros. Posteriormente y solo ante una solicitud de CONAF se podrá efectuar la navegación hacia la playa del Francés, para el traslado de basura y materiales provenientes del Sector Italiano. Para tal efecto, se continuará con el trayecto playa Cuernos–Playa Francés. Adicionalmente se contempla la opción de evacuaciones por casos de emergencia producidas por accidentes en lugares remotos de difícil acceso o bien por incendios forestales, puntos imposibles de establecer a priori. En tal sentido, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Titular con CONAF establece la posibilidad de realizar algunos viajes adicionales.

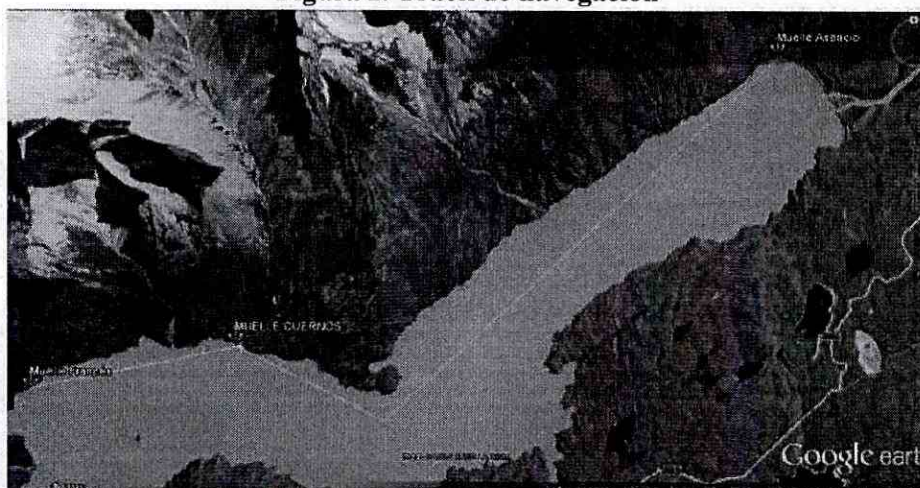
La frecuencia máxima permitida es de 2 viajes diarios, los que se realizarán con luz de día y se efectuarán entre las 10:00 y las 18:30 hrs (que corresponde al horario de mayor afluencia de turistas).

Figura 1. Representación cartográfica



Fuente: Figura 1.2 DIA proyecto "Navegación embarcaciones de apoyo a en Lago Nordenskjöld"

Figura 2. Track de navegación



Fuente: Figura 2.5 DIA proyecto "Navegación embarcaciones de apoyo a en Lago Nordenskjöld"

En el Anexo N° 4 de la DIA de este proyecto, se acompañó el documento denominado **"Estudio de Paisaje Visual para el Proyecto Navegación embarcación de apoyo en Lago Nordenskjöld"**, elaborado por la profesional Ecóloga Paisajista Javiera Delaunoy, realizado en base a la metodología propuesta en la *Guía de evaluación de impacto ambiental de valor paisajístico* del Servicio de Evaluación Ambiental del año 2013.

Tal Estudio –validado y aceptado por los organismos del Estado competentes que participaron en el proceso de evaluación de la DIA, así como por la Dirección Regional del SEA y la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena– establece los puntos de observación y de las cuencas visuales, delimita el área de influencia, identifica las unidades de paisaje, caracteriza los atributos visuales de las unidades de paisaje, determina la calidad visual del paisaje, y, finalmente, pondera los impactos visuales del proyecto en el paisaje, todo conforme a la metodología de la mencionada Guía de Evaluación.

En cuanto a las Unidades de Paisaje, se identificaron cuatro distintas:

- Colinas y terrazas fluviales (UP1);
- Colinas y valles lacustre con matorrales preandinos y pastizales (UP2);
- Vertiente sur del Macizo Paine (UP3); y,
- Lago Nordenskjöld (UP4).

Respecto a los resultados del análisis de la calidad visual de cada unidad de paisaje, se determinó que la calidad visual de todas las unidades es "Destacada", *"debido fundamentalmente en la combinación de los atributos estéticos -formas, colores y texturas- que aportan los componentes biofísicos del paisaje, donde destacan la cobertura de la vegetación y la presencia de cuerpos de*

agua. Así también la baja intensidad del uso de suelo es evaluada positivamente al determinar la calidad visual del paisaje” (pág. 26). En consecuencia, se les asigna a todas ellas la valoración de calidad de paisaje más alta, de acuerdo a la metodología utilizada.

En cuanto a la evaluación de los impactos visuales sobre el paisaje, en el Estudio de Paisaje se llega a la conclusión de que el proyecto “no representa una alteración significativa del valor paisajístico del área, ya que las obras no obstruyen de manera significativa las vistas, es decir, no bloquean las vistas, ni distrae al observador hacia el nuevo elemento, y logran integrarse al paisaje gracias a la materialidad y escala adecuada. Así también, la alteración de los atributos paisajísticos es insignificante, esto gracias a que el proyecto no genera una pérdida de la naturalidad, ni de los atributos biofísicos, culturales y estéticos del paisaje”.

A la luz de ello, en el Informe Consolidado de Evaluación del proyecto “Navegación embarcaciones de apoyo a en Lago Nordensjököld” se concluye lo siguiente:

“El diseño definido para la Casa de Botes es de mínima intervención, en base a material que permite mimetizarse con el entorno. Si bien es cierto el sector del Lago Nordensjököld presenta una alta calidad visual, por la baja frecuencia de las navegaciones y al tratarse la embarcación de elementos móviles en el paisaje, de pequeñas dimensiones (9,5m. de eslora y cuyo componente visible sobrepasa apenas los 2,0 m. sobre la superficie del lago), le permiten a éstas no provocar una intervención notoria del paisaje y ser un componente permanente de la escena espacial en el campo visual de eventuales observadores.

El Proyecto permite mejorar la calidad del servicio turístico que se ofrece en el sector, por cuanto al establecer una embarcación en el lago Nordensjököld, se incrementan los estándares de seguridad, puesto que permite –en caso de accidente– disminuir los tiempos de evacuación de un potencial accidentado, aspecto que tiene una valoración positiva para los visitantes del área. Debido a la magnitud del proyecto en cuanto estructuras físicas a instalar y la duración de las actividades asociadas a éste (track de navegación de menos de una hora), los atributos del sector no se ven alterados”.

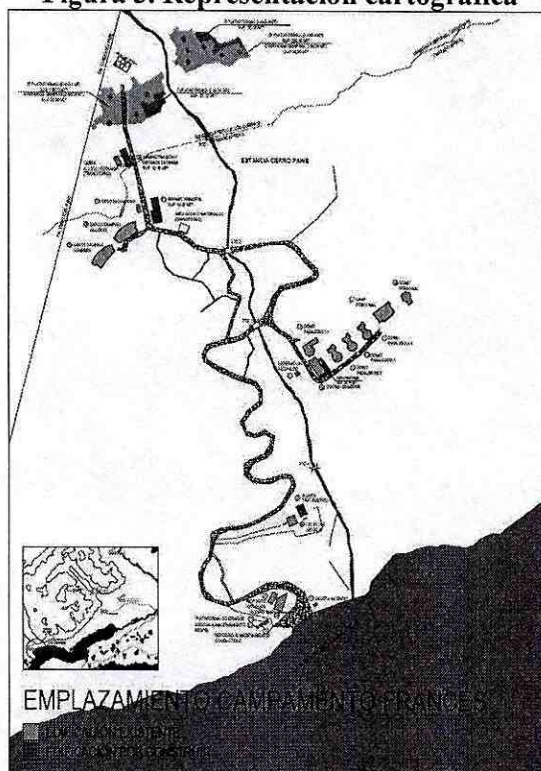
Finamente, este proyecto fue calificado favorablemente mediante la RCA N° 63/2016, que en su Resuelvo N° 4 certifica “que el proyecto “Navegación embarcaciones de apoyo a en Lago Nordensjököld” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental”.

b) Proyecto “Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine”.

El proyecto “Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine” consiste en la prestación de servicios de apoyo por medio de albergues y áreas de camping a los caminantes que desarrollan circuitos en Torres del Paine, en el Refugio y Camping Francés, emplazado en la estancia Cerro Paine, en la ribera norte del Lago Nordensjököld.

El proyecto presentado busca por un lado normalizar todas las instalaciones existentes en el Refugio y Camping Francés –una casa de personal; un domo de personal; cocina/comedor; 4 domos de pasajeros; 45 plataformas de camping; baños de camping para hombres y mujeres; un área denominada desconchadero para el lavado de loza; e instalaciones de apoyo (sendero de acceso vehicular, pasarela sobre chorrillo, depósito de residuos, caseta de incendio, acopio de gas, sala de generadores, plataforma generador, planta de tratamiento y lecho de secado de lodos)–, y por otro, evaluar ambientalmente la construcción de 15 plataformas de camping; 10 reparos para campistas; un reparo principal; la administración y entrada a la estancia; depósito y almacenamiento de combustible; bodega de almacenamiento de residuos peligrosos; y bocatoma para captación de agua. Con la infraestructura a construir, el sector tendrá una capacidad para alojar a 32 personas en 4 unidades tipo “domo” y contará con un área de camping con una capacidad de 120 personas, distribuidas en 60 plataformas.

Figura 3. Representación cartográfica



Fuente: Anexo 1.1 DIA proyecto "Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine"

En relación al transporte de navegación el Titular señala en este proyecto que *"...es necesario desarrollar una breve navegación con fines administrativos en el lago Nordenskjöld hacia el sector Francés, como continuación de la navegación desarrollada regularmente hacia el sector Cuernos, track adicional que sólo representa un leve cambio respecto al proyecto Navegación embarcación de apoyo en Lago Nordenskjöld calificado ambientalmente con R.E. N° 63 de 17.05.2016. En la actualidad para el sector Francés sólo se contemplan navegaciones excepcionales, para el traslado de basura y materiales que pueda requerir CONAF en el Sector Italiano"*.

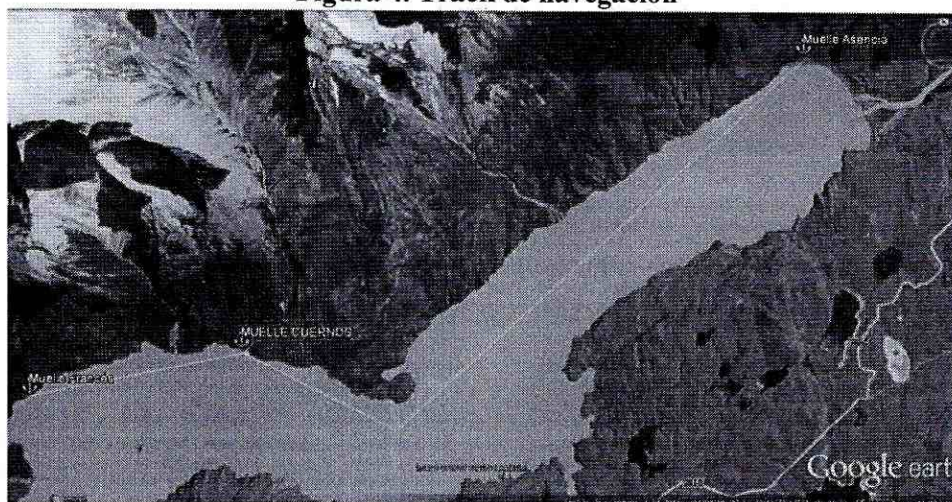
En consecuencia, dicho proyecto plantea un movimiento adicional de 31 viajes durante la fase de operación del proyecto en comento, no modificando ningún otro aspecto considerado en la RCA N° 63/2016.

En el punto 6.1.3.4 de la DIA de este proyecto, se aborda concretamente el componente paisaje, acompañándose en el Anexo N° 2.3 un **"Informe Evaluación de Paisaje en Refugios y Camping Fantástico Sur, Circuito de Montaña del Parque Nacional Torres del Paine: Refugio y Camping Francés"**, elaborado en conformidad a la guía específica del SEA.

Con relación a los efectos, características o circunstancias señalados en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 19.300, en el ICE del proyecto se indica que se identificaron la totalidad de las intervenciones asociadas y se caracterizaron de acuerdo al tipo de impacto que producen en el paisaje, y la magnitud de éstos, concluyendo que varía entre bajo e insignificante. Además, se detalla que *"En cuanto a la navegación, esta se desarrolla al interior del Parque Nacional Torres del Paine, en un área categorizada como "Primitiva" por el Plan de Manejo de CONAF, que permite el uso para actividades administrativas o usos especiales. Sin embargo, la actividad fue evaluada en la RCA 063/2016, y el aumento de 31 viajes adicionales entre playa Cuernos y Francés, no generará un impacto significativo sobre dicha área protegida debido a su baja magnitud y duración, y restricciones horarias descritas, por lo que no alterará su valor."*

Finalmente, el proyecto "Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine" fue calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N° 72/2018.

Figura 4. Track de navegación



Fuente: Figura 2.7 DIA proyecto "Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine"

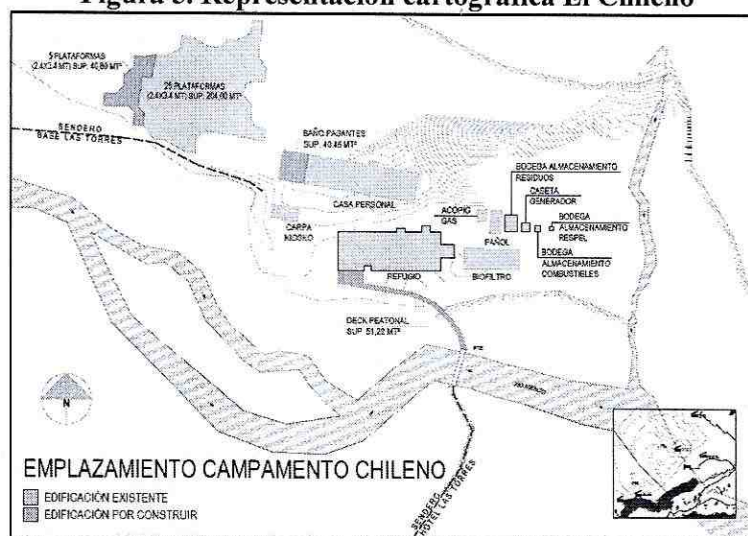
c) Proyecto "Modificación Refugios Chileno y Los Cuernos estancia Cerro Paine".

Al igual que el proyecto "Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés estancia Cerro Paine", el proyecto "Modificación Refugios Chileno y Los Cuernos estancia Cerro Paine" consiste en la prestación de servicios de apoyo por medio de albergues y áreas de acampar a los caminantes que desarrollan circuitos en Torres del Paine, correspondientes en este caso a los servicios de alojamiento y servicios higiénicos del Refugio y Camping El Chileno y del Refugio, Cabaña y Camping Los Cuernos.

Al respecto, indica el Titular que el proyecto en comento consiste en:

- Refugio y Camping El Chileno: reducción de la capacidad del refugio para alojar de 32 a 24 personas y aumento de la capacidad del camping, consolidando 30 sitios de camping con una capacidad de 60 personas.

Figura 5. Representación cartográfica El Chileno



Fuente: Anexo 1.1 DIA proyecto "Modificación Refugios Chileno y Los Cuernos estancia Cerro Paine"

- Refugio, Cabañas y Camping Los Cuernos: aumentar la capacidad del camping de 40 a 45 sitios, consolidando una capacidad para 90 personas.

Figura 5. Representación cartográfica Cuernos



Fuente: Anexo 1.2 DIA proyecto "Modificación Refugios Chileno y Los Cuernos estancia Cerro Paine"

En relación al transporte para las obras nuevas en Refugio Cuernos el Titular plantea que será necesario desarrollar una navegación en el Lago Nordensjököld para el traslado de materiales de construcción e insumos, traslado de trabajadores y residuos de construcción, considerando un flujo de 16 viajes durante los 60 días de construcción. Además, dicha información fue ampliada en la Adenda presentada el 09 de noviembre de 2017, planteando que "... la embarcación durante las obras nuevas, asociado a la etapa de construcción del proyecto, realizaría 16 viajes en total, 8 para el traslado de materiales de construcción e insumos, 6 traslado de trabajadores, 2 para los residuos de construcción. Dichos viajes son adicionales, es decir, no se contemplan dentro de los 2 viajes diarios autorizados en la RCA para atender las necesidades de operación de la empresa".

En el punto 7.1.3.4 de la DIA de este proyecto, se aborda concretamente el componente paisaje, acompañándose en el Anexo N° 2.4 un "**Informe Evaluación de Paisaje en Refugios y Camping Fantástico Sur, Circuito de Montaña del Parque Nacional Torres del Paine**", elaborado en conformidad a la guía específica del SEA.

Con relación a los efectos, características o circunstancias señalados en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 19.300, en el ICE del proyecto se indica que se identificaron la totalidad de las intervenciones asociadas y se caracterizaron de acuerdo al tipo de impacto que producen en el paisaje, y la magnitud de éstos, concluyendo que varía entre bajo e insignificante.

Este proyecto fue calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N° 73/2018.

2. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-053-2017, de la SMA, se dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Titular, imputándosele el fraccionamiento de los Proyectos con el objeto de variar la vía de ingreso al SEIA, por la eventual de la generación de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 al ser considerados los tres proyectos como un conjunto, especialmente en relación a la alteración del valor paisajístico de la zona, efecto tratado el literal e) de la Ley N° 19.300 y 9° del RSEIA.

En definitiva, la formulación de cargos se dirige a la imputación de una conducta de evaluación fraccionada de tres proyectos que en conjunto generarían alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico del área de influencia en que estos tres proyectos se superponen en sus actividades, partes y obras interrelacionadas.

Al respecto, en el último párrafo del N° 37 de la Resolución Exenta de la SMA referida, se indica explícitamente que "*la incorporación de 3 muelles flotantes, más una casa de botes (135 m2), más construcciones asociadas al Albergue y servicios de apoyo en el sector Francés (...), más*

construcciones asociadas a cabañas y servicios de apoyo en el sector Los Cuernos (...), más la navegación de una embarcación por el lago con una frecuencia aproximada de 90 viajes mensuales (2 viajes diarios autorizados por Proyecto Navegación más 31 viajes mensuales adicionales indicados en la DIA Francés), implica una incidencia antrópica y una pérdida de naturalidad debido al emplazamiento de las partes y obras en un paisaje altamente natural. Además, esta pérdida de naturalidad se produce por un período proyectado por aproximadamente 30 años (operación de los Proyectos Francés y Los Cuernos), es decir hay una alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico del sector del Lago Nordenskjöld, motivo por el cual el conjunto de los 3 proyectos debió ser evaluado ante el SEIA vía un Estudio de Impacto Ambiental” (pág. 16).

3. SOBRE LA EVENTUAL GENERACIÓN DE LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 11 LITERAL E) DE LA LEY 19.300, AL CONSIDERAR LOS PROYECTOS EN CONJUNTO.

De acuerdo a lo anterior, la SMA ha solicitado al SEA emitir un informe sobre si los tres proyectos mencionados, considerados en conjunto, son capaces de generar alguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, en relación al artículo 9° del Reglamento del SEIA, esto es, si la suma de los mismos implica alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico del área de influencia que dichos proyectos comparten (la correspondiente al Lago Nordenskjöld).

Ya se ha explicado en el punto 1. letra a) del presente Oficio, que respecto del proyecto “Navegación embarcaciones de apoyo a en Lago Nordenskjöld” se descartó que por sí mismo generase los efectos, características o circunstancias del artículo 11 literal e) de la Ley N° 19.300.

Ahora, y por secuencia cronológica, resta determinar si la suma de las partes, obras y acciones de dicho proyecto junto a los otros dos explicados, provoca los mencionados efectos significativos.

En opinión de este Servicio, ello no se produce, en consideración a lo siguiente:

- 3.1. Que, los proyectos “Modificación Refugios Chileno y Los Cuernos Estancia Cerro Paine” y “Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés Estancia Cerro Paine”, modifican parcialmente el proyecto “Navegación embarcaciones de apoyo en Lago Nordenskjöld”, adicionando, en conjunto, un total de 37 viajes (21 y 16 respectivamente) para la etapa de construcción, mientras que para la etapa de operación, se agrega un máximo de 31 viajes mensuales, exclusivamente para el trayecto entre el sector de Cuernos y Francés, que consiste en una navegación de 2,7 kilómetros y de 6 minutos de duración aproximadamente.
- 3.2. Que, respecto a los 31 viajes adicionales entre playa Cuernos y Francés durante la etapa de operación, se planteó su realización sólo como continuación de la navegación entre el sector de Asencio y Cuernos, por lo que la navegación para este último trayecto se mantiene tal como fue evaluada en el proyecto de “Navegación embarcaciones de apoyo en Lago Nordenskjöld”.
- 3.3. Que, las modificaciones al proyecto “Navegación embarcaciones de apoyo en Lago Nordenskjöld” que se verificarán en la etapa de construcción (consistentes en 37 viajes adicionales), en tanto, se rigen por lo dispuesto en el artículo 11 ter de la Ley N° 19.300, el cual dispone que la calificación ambiental deberá recaer sobre la modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental deberá considerar la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente, cuestión que el Titular incluyó en las DIA de los proyectos “Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés Estancia Cerro Paine” y “Modificación Refugios Chileno y Los Cuernos Estancia Cerro Paine” (puntos 4 y 5 de las DIA respectivas).

Por lo tanto, si bien es cierto que las partes, obras y acciones de estos proyectos se ubicarán en la misma unidad geográfica, sobre la cual pueden distinguirse componentes ambientales que comparten áreas de influencia definidas en cada uno de ellos, la suma de los impactos del proyecto “Navegación embarcaciones de apoyo en Lago Nordenskjöld” y de las modificaciones de los proyectos “Modificación Refugios Chileno y Los Cuernos Estancia Cerro Paine” y “Servicio de Albergue y Área de Acampar Sector Francés Estancia Cerro Paine” (incluyendo los eventuales efectos sinérgicos), fue considerada en la evaluación ambiental de estos dos últimos,

llegándose a la conclusión en los respectivos ICE, de que no se genera un impacto significativo sobre el área del Lago Nordensjököld en relación al valor paisajístico de la zona, según se citó precedentemente.

- 3.4. Que, cabe tener presente que las demás partes, obras y acciones de los proyectos del sector Cuernos y Francés (es decir, aquellas que no se relacionan con los impactos del proyecto "Navegación embarcaciones de apoyo en Lago Nordensjököld"), se emplazan y/o desarrollan en tierra, no en el Lago Nordensjököld o en su ribera, y, además, corresponden a obras asociadas a la construcción de la infraestructura y la prestación de los servicios turísticos propios de un camping y refugio en sectores de montaña, por lo que sus potenciales impactos sobre el valor paisajístico del lugar, son de naturaleza distinta a los posibles impactos de la actividad de navegación ya evaluada en la DIA específica de dicha actividad. Tales partes, obras o acciones, por lo demás, se encuentran también debidamente evaluados en base a estudios de paisaje efectuados por especialistas en la materia, los que generan certeza a la autoridad a cargo de la administración del SEIA, respecto a la no existencia de alteración significativa del valor paisajístico en sus respectivos emplazamientos y áreas de influencia.

4. CONCLUSIÓN.

En función de lo anteriormente señalado, esta Dirección Ejecutiva estima que los tres proyectos en referencia, considerados en conjunto, no generan los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, específicamente los de la letra e) del citado artículo, esto es, alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico de la zona del Lago Nordensjököld.

Sin otro particular le saluda atentamente,



HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JNS/GRC/TC/Aep

Carta Certificada:

- Sra. Amanda Leonor Olivares Valencia, Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios, Superintendencia del Medio Ambiente.

C.c.:

- SEA, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Coordinación de Regiones, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Oficina de Partes, SEA.